



## RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA\_2023\_091  
Zona: 1 y 2  
Grupo: EVC  
Fecha: 26/04/2023

### Consulta:

Tengo algunas consultas con respecto a la comprobación del proyecto y mantenimiento de las fajas de estructuras vegetales.

1. Cuando se implantaron las fajas vegetales se hicieron algunas modificaciones con respecto al proyecto inicial que se presentó (debido a la disponibilidad de unas especies de plantas sobre otras). La estructura vegetal implantada es conforme al Anexo III de la Ley3/2020. ¿Tengo que modificar el proyecto y volver a presentarlo para que sea exacto a las fajas implantadas?
2. Dispongo de un REGEPA cuyas parcelas eran, anteriormente, pertenecientes a tres REGEPAS distintos por lo que se dispone de tres proyectos de estructuras de fajas vegetales que se presentaron en su día. Entiendo que es válido que disponga de los tres proyectos unidos a un único regepa o, ¿debería realizar un proyecto nuevo que unifique los tres?.

Gracias

### Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

**Artículo 36. Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.**

1. Las explotaciones agrícolas que incluyan tierras de cultivo bajo sistemas de regadío, deberán establecer en ellas estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas, control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo.

Estas consistirán en **estructuras de barrera**, así como agrupaciones de vegetación autóctona en las zonas no productivas o marginales de las explotaciones, o áreas destinadas a este fin

3. Antes de la implantación de las estructuras vegetales de conservación, **o cuando se realicen modificaciones sustanciales en las mismas**, será obligatoria la presentación de una declaración responsable ante la consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, acompañando la memoria de diseño y mantenimiento de las estructuras.

Tras la presentación de la declaración responsable, el titular de la explotación deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en la memoria, en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, sin esperar una respuesta administrativa y sin perjuicio de las labores de mantenimiento posterior.



### **Respuesta a la consulta**

Respecto a la primera pregunta:

Si se trata de fajas, en secano, no sería necesario aportar memoria. Si por el contrario, se trata de regadío y estamos hablando de estructuras vegetales de conservación, sí sería necesario debido a que como indica el artículo 36.3, se realizado una modificación sustancial de las estructuras vegetales de conservación, presentar una nueva declaración responsable, acompañada de una nueva memoria de diseño y mantenimiento.

Respecto a la segunda pregunta:

Si en la unidad de cultivo resultante de la unión de las tres explotaciones las barreras ya existentes y reflejadas en la memorias presentadas continuaran cumpliendo con lo dispuestos en el artículo 36 y al anexo III, solo sería necesario aportar una declaración comunicando la nueva situación de la finca con un parcelario, haciendo referencia a las memorias presentadas en su día y asumiendo el mantenimiento.

En el caso de que no cumpliera con esto, por ejemplo, fuera necesario añadir algún tramo de EVC para que quedara cubierta la totalidad del lado aguas abajo, al tratarse de una modificación sería necesario aportar una nueva memoria.